



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 08 de Enero del 2018

VISTOS, El Informe Legal N° 008-2018-OAJ/MPSM, de fecha 05 de Enero del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 18510-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores DANTE CÁRDENAS PINTO y DALIA RENGIFO RUÍZ mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 18510, de fecha 24 de Noviembre del 2017, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única, de fecha 05 de Enero del 2018, los citados cónyuges no se ratificaron en su solicitud de separación convencional, por lo que en aplicación del artículo 12º primer párrafo de precitado Reglamento, procede que este Despacho declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges DANTE CÁRDENAS PINTO y DALIA RENGIFO RUÍZ, mediante Expediente N° 18510-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



C.G.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ